

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL****N° 080-2023-MPSM**

Tarapoto, 16 de agosto de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2023, debatió respecto a la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE USO DE RECREACIÓN A EDUCACIÓN SOBRE EL TERRENO DE 3,498.00 M² INSCRITO EN LA PARTIDA N° P45041723 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, UBICADO CON FRENTE AL JR. PALMERAS, AA.VV. CIUDAD SATÉLITE, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el Informe N° 008-2023-SGPCUC-GI-MPSM de fecha 15 de mayo de 2023, se concluye que siendo urgente la necesidad por parte de la población de la AA.VV. Ciudad Satélite del distrito de la Banda de Shilcayo en la construcción y ampliación de la institución educativa N° 1360, para satisfacer la necesidad educativa del sector, considera factible el cambio de uso de recreación a educación de acuerdo a lo establecido según el artículo 122 inciso 122.2 del Decreto Supremo N° 012-2022.

Que, en el Informe Legal N° 141-2023-OAJ/MPSM de fecha 24 de mayo de 2023, se concluye por la procedencia del cambio de uso del predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de recreativo a educación, para ampliar las instalaciones de la Institución Educativa N° 1360; en concordancia con lo establecido en el numeral 122.2 del artículo 122° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín emitió el Dictamen N° 019-2023-CODL-MPSM de fecha 09 de agosto de 2023, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para aprobar el cambio de uso del predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de recreativo a educación, cuya finalidad es ampliar las instalaciones de la Institución Educativa N° 1360.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **unanimidad**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la propuesta de cambio de uso de recreación a educación sobre el terreno de 3,498.00 m² inscrito en la Partida N° P45041723 del registro de propiedad inmueble, ubicado con frente al Jr. Palmeras, AA.VV. Ciudad Satélite, de la jurisdicción del



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cuya finalidad de ampliar las instalaciones de la Institución Educativa N° 1360.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía emitir la ordenanza municipal correspondiente, debiéndose tener en cuenta el contenido del proyecto de ordenanza que el Concejo tiene a la vista, promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.



C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ;
GI;
OIS;
OII y
Archivo

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREAPINEDO
ALCALDESA